PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CLD-CAI-001-2026.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA DE LA FORMACION REGULAR QUE IMPARTE EL CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL REGIONAL CALDAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES RELACIONADAS EN LA FICHA TECNICA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron cuatro (4) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Nacional (4) La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

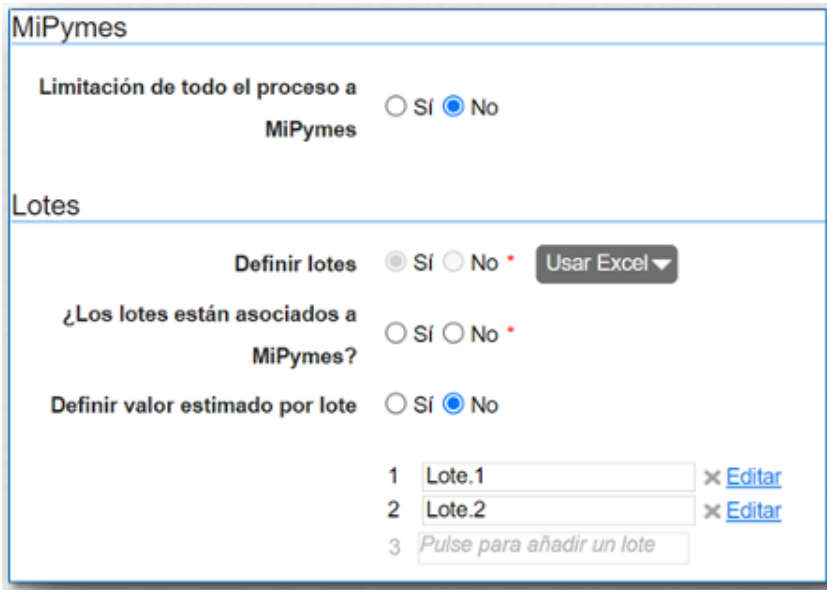
1) ARDOBOT ELECTRONICS S.A.S. NIT. 901.061.066-5 (Nacional) Lotes 1-2-3-5-7
2) CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO NIT. 1.117.512.124-8 (Nacional) Lotes 1-2-3-4-5-6-7-8-9
3) ELECTRONICA I+D S.A.S. NIT. 900.034.424-0 (Nacional) Lotes 1-3-5-7
4) GRUPO CONTAGRO S.A.S. NIT. 901.079.624-4 (Nacional) No indico los lotes a los cuales pretende realizar la limitacion a Mipyme.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que por lo menos dos (2) solicitudes de limitación cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. En consecuencia, el presente proceso se limitará a MiPymes Nacional para los lotes 1, 2, 3, 5 y 7, por lo cual no podrán participar interesados de diferente naturaleza en dichos lotes.

Se aclara que, para los lotes 4, 6, 8 y 9, podrá presentarse cualquier interesado.

Por tal razón, y con el fin de preservar el principio de libre concurrencia, la entidad no puede asumir el riesgo de limitar los nueve (9) lotes sin contar con la manifestación expresa respecto de cada uno de los lotes a los que se pretenda presentar cada oferente.

Lo anterior se requiere debido a los cambios en el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II, en la cual debe establecerse la limitación de manera individual para cada uno de los lotes, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:



Así mismo, conforme al estudio del sector y a lo establecido en los estudios previos del presente proceso, se determinó que el mismo es susceptible de limitación nacional.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó componente jurídico: Natalia Restrepo Velásquez, Apoyo Jurídico - Centro de Automatización Industrial Regional Caldas
Consolido: Leonardo Loaiza Quintero, Técnico G.01 - Centro de Automatización Industrial Regional Caldas